

Res. Consejo Superior

C.S. N° 71/2001 - CARRERAS DE PREGRADO

RESOLUCION C.S. N°71

VISTO el Reglamento de Carreras de Grado de la Universidad Nacional del Litoral (Res. C.S. N° 266/97); y

CONSIDERANDO:

Que el citado Reglamento prevé para las carreras de grado una currícula estructurada en ciclos (Art. 12°), con uno inicial de dos años como mínimo de duración (Art. 13°) y direccionado a la formación de estudiantes para familias de profesiones, abriendo de esta manera la posibilidad de su reorientación vocacional (Art. 14°);

Que el cumplimiento de los ciclos se acredita a través de diferentes certificaciones (Art. 16°);

Que las unidades académicas de la UNL han llevado adelante la transformación curricular de sus carreras de grado enmarcándose en los lineamientos antes citados;

Que la Resolución C.S. N° 277/98 establece la pertinencia y continuación de las denominadas “carreras cortas o de pre-grado” en esta Universidad;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos, de Enseñanza y de Hacienda,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Las carreras de grado de la Universidad Nacional del Litoral deberán contemplar al cumplirse el ciclo inicial o primer ciclo, el otorgamiento de un certificado de estudios de “Bachiller Universitario en ...” o “Diplomado Universitario en ...”.

ARTICULO 2°.- Cumplido el ciclo inicial o primer ciclo, las unidades académicas podrán organizar un tramo curricular específico de un periodo no mayor a un año, que convalide el título intermedio de “Técnico Universitario en ...”.

ARTICULO 3°.- Tanto el ciclo a que se refiere el artículo 1°, como el tramo del artículo 2° podrán ser además implementados bajo la modalidad a distancia.

ARTICULO 4°.- Las carreras de grado que a la fecha reconocen validaciones intermedias como los títulos de “Técnico”, “Analista” y/o “Perito”, proseguirán con esa modalidad.

ARTICULO 5°.- Las unidades académicas tendrán un plazo de tres (3) meses para ajustarse a la modalidad establecida en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 6°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Coordinación del Programa de Imagen y Comunicación Institucional y a la Dirección de Información y Estadística, tome nota Diplomas y Legalizaciones y archívese.